



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 014-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de Febrero del 2017

VISTOS: Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2017-UNDC, Informe N° 018-2017-UNDC/UBU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el Reglamento de Servicios Deportivo de la Universidad Nacional de Cañete, se encuentra dentro de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, como la Condición VI “Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social psicopedagógico, deportivo, entre otros), la misma que tiene como objetivo establecer las normas que orienten y regulen la práctica del deporte en el ámbito de la comunidad universitaria, basándose en principios y criterios que sirvan de garantía para el funcionamiento formal y adecuado del servicio deportivo.

Que, el Art. 126° de la Ley 30220 Ley Universitaria, señala que las Universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentar las actividades culturales, artísticas y deportivas.

Que, el Art. 131° de la Ley 30220 Ley Universitaria, promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

Dentro de mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la Universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2017-UNDC de fecha 16.02.17, se declaró nulo de oficio la Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2017-UNDC de fecha 13.01.17, que aprobó el Reglamento Deportivo anterior.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 014-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de Febrero del 2017

Que, estando el Informe N° 018-2017-UNDC/UBU de fecha 03.02.17, emitido por la encargada de Bienestar Universitario a cargo de la Lic. Karina del Pilar Farfán Rosas, y las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC, y a lo acordado por la Comisión Organizadora, en sesión extraordinario de fecha 09 de febrero de 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Servicio Deportivo de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de 10 folios y que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:
Presidencia
Vicerrectoría (02)
Directores de Escuelas Profesionales (04)
Comité de Licensamiento (01)
Oficina de Sistema de Información y Tecnología de Información
Oficina de Imagen Institucional y Comunicación
Archivo
vv/Sec. Gral

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO

SAN VICENTE DE CAÑETE, ENERO 2017

ÍNDICE

- Justificación del Servicio Deportivo en la UNDC
- Objetivos
- Bases legales de los Deportes

1. TÍTULO I: Fundamentos del Servicio Deportivo

1.1. Capítulo I

.Del concepto, naturaleza y objeto

2. TÍTULO II: De la organización

2.1. Capítulo II

.Comisión Organizadora

2.2. Capítulo III

De la implementación del Servicio Deportivo

2.3. Capítulo IV

Del Consejo Deportivo

3. TÍTULO III: Régimen Académico

3.1. Capítulo V

Régimen Económico

3.2. Capítulo VI

Los equipos deportivos

4. TÍTULO VI: Del personal del Servicio Deportivo

4.1. Capítulo VII

De las medidas disciplinarias para los estudiantes

4.2. Capítulo VIII

Medidas complementarias.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

I.-JUSTIFICACIÓN:

La Universidad Nacional de Cañete tiene la necesidad de establecer normas que orienten y regulen la práctica de los Deportes en el ámbito de su Comunidad Universitaria, basándose en principios y criterios que sirvan de garantía para el funcionamiento formal y adecuado del Servicio Deportivo.

Como sustentación legal, apelamos a la Ley Universitaria N° 30220, a través del Bienestar Universitario, que establece según el art. 126: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerita, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas" como la Promoción del Deporte, art. N° 131: "La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud (física y mental) y la promoción del deporte, la universidad crea (fomenta) y administra proyectos y programas deportivos..."

II.-OBJETIVOS:

1. Promover el deporte en la población de estudiantes de la UNDC, a través de la Oficina de Bienestar Universitario.
2. Incentivar la Cultura del Turismo Deportivo en la Provincia, la Región, del País y del mundo.
3. Revalorar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas para descubrir nuevos talentos.
4. Difundir la imagen e importancia de la Educación Superior Universitaria
5. Cultivar los valores de unión, respeto, tolerancia, amistad, solidaridad, alegría.
6. Motivar a las Autoridades Locales, Regionales y Nacionales a participar y cooperar en actividades deportivas.
7. Sensibilizar y movilizar a las diferentes organizaciones, asociaciones, ligas, empresas que apoyen y cooperen con los fines deportivos
8. Fomentar la investigación y proyectos en el campo del Deporte.

III.- BASES LEGALES DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

El presente Reglamento del Servicio Deportivo de la UNDC, se sustenta en las normas y leyes vigentes:

.Constitución Política del Perú

.Ley N° 29488, Ley de creación de la Universidad Nacional de Cañete ✓

.Ley Universitaria N° 30220 ✓

.Ley N° 30476 que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades ✓

.Ley Orgánica de las Regiones N° 27867 y N° 27783

.Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972

.Ley N° 288044, Ley General de Educación

.Ley de la Promoción y Desarrollo del Deporte N°28036.

.Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete ✓

.Reglamento de la Universidad Nacional de Cañete ✓

.Carta Internacional de la Educación Física y del Deporte-ONU.

.Manifiesto Mundial de la Educación Física y el Deporte

.Normas oficiales de los Deportes en toda su diversidad de disciplinas, prácticas y manifestaciones.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO:

El presente Reglamento rige y regula las actividades deportivas de los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete en las Carreras Profesionales:

. Administración

. Contabilidad

. Administración de Turismo y Hotelería

. Ingeniería de Sistemas

. Agronomía

TITULO I

FUNDAMENTOS DEL SERVICIO DEPORTIVO

CAPÍTULO I

DEL CONCEPTO, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- Se entiende por Servicio Deportivo de la Universidad Nacional de Cañete a la Unidad que brinda el servicio de las actividades del Deporte a los estudiantes de la comunidad universitaria, satisfaciendo sus necesidades y expectativas personales y grupales.

Artículo 2.- El Servicio deportivo de la Universidad Nacional de Cañete comprende el desarrollo de las actividades deportivas en el ámbito de la comunidad universitaria, teniendo como soporte básico, la Educación Física.

Artículo 3.- El Servicio Deportivo de la Universidad Nacional de Cañete, fomenta el deporte en todas sus modalidades y clases, como parte de la formación integral del estudiante, promoviendo su activa participación, considerando:

- a) Las actividades física-atlética-deportivas deben difundirse, mediante las prácticas recreativas y competitivas progresivamente en la Universidad.
- b) La difusión de estas actividades a través de campeonatos, eventos competitivos deben facilitar la participación de la mayoría de los estudiantes universitarios.

Artículo 4.- Se incentivará el interés de los estudiantes universitarios hacia los deportes, por sus importantes beneficios que tienen en la salud física, mental y social.

Artículo 5.- Los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional de Cañete serán atendidos en el Servicio Deportivo, de forma planificada y organizada, conociendo, aprendiendo y compartiendo nociones básicas sobre técnicas, prácticas, sistemas de competencias.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO II

COMISION ORGANIZADORA

Artículo 6.- La organización de las actividades deportivas estará a cargo de un Coordinador del Servicio Deportivo, que dependerá de la Oficina de Bienestar Universitario y será responsable ante la Comisión Organizadora; dicho personal contará con el grado de Maestría o Doctorado y será nombrado por la máxima autoridad de la UNDC, de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 7.- Son competencias del coordinador del servicio deportivo:

- a) Organizar óptimamente el servicio deportivo a fin de garantizar los logros o resultados propuestos.
- b) Formular la planificación de las actividades del servicio deportivo que requiera la comunidad universitaria.
- c) Presentar a consideración de la Comisión Organizadora de la UNDC la relación de necesidades del servicio deportivo, incluido el presupuesto de recursos para el cumplimiento de este servicio.
- d) Elevar los escritos, memorias, informes, etc., a las dependencias correspondientes para su conocimiento y atención.
- e) Dotar de personal calificado al servicio deportivo, para su mejor funcionamiento en la UNDC.
- f) Elaborar base de datos de los estudiantes, competencias, bienes, publicaciones, bibliografías, etc.
- g) Coordinar con los delegados de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la UNDC sobre las actividades deportivas.
- h) Formar parte de todos los estamentos de la UNDC
- i) Participar en todas las reuniones que celebren el Servicio Deportivo de la UNDC, la comunidad provincial, regional, nacional e internacional.
- j) Dar fe con su firma y el Vº Bº como Coordinador en los acuerdos tomados en las diferentes reuniones.

Artículo 8.- Sobre actividades competitivas universitarias

- a) Se diseñará una planificación a corto, mediano y largo plazo de las actividades competitivas internas en la comunidad universitaria en las diversas disciplinas deportivas, considerando su plan de trabajo correspondiente.
- b) Monitorear el desarrollo de las actividades deportivas competitivas planificadas en la Universidad.
- c) Evaluar los resultados del desarrollo de las actividades deportivas competitivas.
- d) Realizar las gestiones ante las instituciones públicas o privadas con relación a la Oficina de Bienestar universitario.
- e) Informar a toda la comunidad universitaria sobre el Reglamento que regula las actividades del Servicio Deportivo.
- f) Coordinar con la Oficina de Bienestar Universitario acerca de las necesidades de material deportivo, instalaciones o recursos para el desarrollo de las actividades del Servicio Deportivo.
- g) Elaborar pautas o procedimientos de inscripción, información y gestión de las actividades del Servicio Deportivo.
- h) En coordinación con los técnicos conformar las diferentes selecciones deportivas de la UNDC.
- i) Oficializar la inscripción de la Universidad Nacional de Cañete a la Federación Nacional de Universidades del Perú, como también internacionalmente con la finalidad de integrarse y participar en los eventos y campeonatos interuniversitarios.
- j) Realizar todos los trámites administrativos correspondientes para la inscripción y participación de los estudiantes deportistas calificados o seleccionados que representen a la Universidad en las diversas disciplinas deportivas competitivas a nivel local, regional, nacional e internacional.
- k) Elaborar una memoria anual de todos los logros y dificultades del Servicio Deportivo de la UNDC.
- l) Realizar las tareas del Servicio Deportivo de la UNDC como la difusión, mediante la edición de textos, revistas, boletines informativos.
- m) Planificar los desplazamientos, entrenamientos y orientaciones técnicas a las selecciones deportivas que representen la UNDC.

Artículo 9.- Área de Instalaciones Deportivas.

Se designará un responsable para la administración de las instalaciones deportivas y su función será:

- a) Planificar el uso de las instalaciones deportivas para el Servicio Deportivo de UNDC.
- b) Procurar que los estudiantes universitarios, los usuarios, realicen una correcta utilización de las instalaciones.
- c) El responsable del Servicio Deportivo elevará el informe sobre el buen uso de las instalaciones deportivas, en forma semestral.

Artículo 10.- De las Actividades

. Planificar las actividades recreativas y competitivas internas y externas para la comunidad universitaria de la UNDC.

CAPITULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO

Artículo 11.- De la administración e implementación:

- a) Se deberá asignar un ambiente propicio y adecuado para el funcionamiento del servicio deportivo.
- b) Dotar de equipos de trabajo y materiales de escritorio.
- c) Administrar los implementos deportivos adecuadamente (pelotas, nets, mallas de arcos, indumentarias, etc.)

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DEPORTIVO

Artículo 12.- De la conformación del Consejo Deportivo.

Con la finalidad de disponer de una adecuada comunicación y coordinación entre el Servicio Deportivo, UNDC y la comunidad universitaria, se conformara el consejo deportivo que dependerá de la Oficina de Bienestar Universitario el mismo que estará conformado por:

- a) Un Presidente
- b) Un secretario
- c) Un entrenador o técnico deportivo
- d) Un delegado de los estudiantes de la UNDC

Artículo 13.- El Consejo Deportivo se reunirá, como mínimo, una vez al semestre, convocado por el Presidente, y cuantas veces considere oportuno, por decisión propia del Presidente o por solicitud de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 14.- Son funciones del Consejo Deportivo, además de las específicas que le sean asignadas, las siguientes:

- a) Proponer a la Comisión Organizadora los criterios de la política deportiva de la Universidad. .
- b) Transmitir a la Comisión del Servicio Deportivo la situación de la actividad deportiva en la UNDC, incidiendo en aquellos aspectos más relevantes.

- c) Servir de vehículo de la información generada en el Servicio Deportivo hacia la comunidad Universitaria.
- d) Emitir los informes que se les solicite.
- e) Facilitar la información que consideren necesaria para el conocimiento del funcionamiento del Servicio Deportivo.
- f) Conocer el proyecto del presupuesto del Servicio Deportivo y la ejecución del mismo.
- g) Conocer, para su consideración y estudio, el programa de actividades y directivas que presente el Servicio Deportivo.

Artículo 15.- Todas las reuniones del Consejo Deportivo, se convocarán con un mínimo de siete días de antelación, cuando la urgencia requiera será en un plazo menor.

Artículo 16.- En la medida de lo posible se dotará, al Servicio Deportivo, de la atención de salud física, psicológica y social, a los estudiantes deportistas de la comunidad universitaria.

TÍTULO III

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 18.- El Coordinador del Servicio Deportivo a propuesta del Consejo Deportivo, elevará a la Comisión Organizadora el Plan de actividades deportivas recreativas y competitivas a nivel de la comunidad universitaria.

CAPITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 19.- El Coordinador del Servicio Deportivo elevará a la Comisión Organizadora, el presupuesto anual.

CAPITULO VI

DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS

Artículo 20.- Los estudiantes que formen parte de la comunidad universitaria podrán reunirse con fines de constituir sus equipos y/o delegaciones para participar en cada evento y campeonato que organice la Universidad.

Artículo 21.- Las competencias deportivas interuniversitarias y/o nacionales e internacionales, se regirán con las normas del Servicio Deportivo de la UNDC.

Artículo 22.- Los equipos o delegaciones deportivas a nivel de selecciones representativas de la Universidad estarán conformados por los estudiantes pre seleccionados que reúnan las condiciones físicas y técnicas óptimas en los diferentes deportes que promueve la UNDC.

Artículo 23.- Los estudiantes que integren las selecciones de las diferentes disciplinas deportivas de la UNDC, contarán con apoyo de servicios de comedor, indumentaria deportiva, movilidad, académico, etc.

Artículo 24.- La convocatoria de los estudiantes deportistas se realizará al inicio de cada ciclo académico para un adecuado trabajo de preparación y participación en los eventos que organiza la UNDC, Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y a nivel internacional.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE ALTA COMPETENCIA

Artículo 25.- La UNDC viene implementando planes y proyectos con fines de participar en los eventos oficiales interuniversitarios y otras competencias a nivel local, regional, nacional e internacional, priorizando las disciplinas deportivas, de acuerdo a los artículos 21, 22, 23 del presente Reglamento de acuerdo a la Ley N° 30476:

- a).-CICLISMO
- b).-ATLETISMO
- c).- AJEDREZ

TÍTULO IV

DEL PERSONAL DEL SERVICIO DEPORTIVO

CAPITULO VIII

PERSONAL ESPECIALIZADO

Artículo 26.- Con el objetivo de lograr un relevante desarrollo en la actividad deportiva, el Servicio Deportivo de UNDC, contará con personal especializado (Técnicos o entrenadores) como se propone:

- a) Técnico en Ciclismo
- b) Técnico en Atletismo
- c) Técnico en Ajedrez
- d) Técnico en Basquetbol
- e) Técnico en Fútbol
- f) Técnico en Voleibol, etc.

Artículo 27. -El Coordinador del Servicio Deportivo establecerá los horarios de atención de los técnicos o entrenadores.

CAPITULO IX

DE ESTÍMULOS DEPORTIVOS

Artículo 28.- Las Autoridades de la Comisión Organizadora de la UNDC deberá conceder estímulos de acuerdo a los logros obtenidos en los Proyectos Deportivos a:

- a).-Coordinador del Servicio Deportivo y Oficina de Bienestar Universitario:
-Una Resolución de Felicitación

b).-Docente (Técnico o entrenador):

- Una Resolución de Felicitación
- Un bono económico

C.-Estudiante (s):

- Beca Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)
- Una Resolución de Felicitación
- Un bono económico

CAPÍTULO X

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 29.- El reglamento contempla las siguientes medidas disciplinarias:

Se aplicará llamada atención verbal, cuando la falta sea por primera vez, esta debe realizarse de manera respetuosa y cordial, con la medida correctiva. Y cuando se produzca reincidencia, se realizará mediante un memorándum, con informe a Tutoría, Psicología, a Dirección de Carrera Profesional al que pertenece el estudiante, de acuerdo al Reglamento General de Estudiantes de la UNDC.

CAPITULO XI

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-El presente reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Comisión Organizadora de la UNDC.

